

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de Direcciones de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.

El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1.^{er} apartado tercero que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 52 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, que establece que los puestos vacantes cuya provisión sea considerada de urgente e inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia más próxima al puesto, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y Promoción de los funcionarios.

El Decreto 42/2001 de 11 de abril, BOPA de 27 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los centros del profesorado y de recursos, establece, en su artículo 6, que los centros del profesorado y recursos estarán constituidos por: un Director o directora, equipo técnico-docente, consejo asesor y personal de administración y servicios.

Por otra parte el apartado 3 del mismo artículo determina que el equipo técnico docente estará compuesto por el titular de la dirección del centro, que será su presidente y por los asesores técnico-docentes.

La Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la red de centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias (BOPA del 29 de agosto), establece en su artículo único, punto 1 del apartado primero la red de centros su ámbito geográfico y la tipología de los mismos. Dicha red está constituida por los siguientes centros:

1. Centro del Profesorado y de Recursos de Gijón-Oriente.
2. Centro del Profesorado y de Recursos de Cuencas Mineras.
3. Centro del Profesorado y de Recursos de Oviedo.
4. Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés-Occidente.

Por otra parte, la Resolución de 7 de junio de 2001 determina que la dirección de cada centro del profesorado y de recursos, desarrollará sus funciones de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del mencionado Decreto y que los puestos de la asesoría técnico docente corresponderán a las funciones y competencias técnicas que determina el apartado 2 del artículo 6 del mencionado Decreto y, en su conjunto, considerarán los perfiles profesionales que requieren las funciones que para los Centros del Profesorado y de Recursos establece su artículo 4 del repetido Decreto, así como las distintas etapas educativas y los estamentos docentes que en ellas actúan.

La mencionada Resolución de 27 de agosto de 2012 concreta en su anexo II la relación de puestos de asesoría técnico docente de los centros del profesorado y recursos.



Finalmente, la Resolución de 7 de junio de 2001, en su apartado segundo, se refiere a que el nombramiento se realizará mediante convocatoria pública de ámbito regional, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinándose en dicha convocatoria la situación administrativa y el perfil profesional requerido, quienes pueden optar a los diversos puestos de asesor técnico-docente de los centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias, los criterios de selección, y el proyecto de asesoría y demás documentación que deben presentar.

En el momento actual, existe la necesidad de realizar la selección para la provisión de una plaza que queda vacante a partir de 1 de septiembre de 2019.

En virtud de todo ello,

RESUELVO

Primero.—Objeto.

Convocar la provisión de las plazas de dirección, que se relacionan en el anexo I, de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.—Requisitos.

2.1. Las personas que participen en el procedimiento objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos diez años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia como funcionario o funcionaria de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, excepto las universitarias.
- c) Estar en situación de servicio activo al menos desde el curso 2014/2015 en plazas dependientes de la Consejería competente en materia de Educación del Principado de Asturias.
- d) Haber superado la evaluación de desempeño del puesto que ocupe en el curso académico inmediatamente anterior a la presente convocatoria.
- e) Presentar un proyecto de dirección conforme a las especificaciones que figuran en el anexo IV de la presente resolución y defenderlo públicamente en la fecha que se establezca.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

3.1. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo que figura en el anexo II e irán acompañadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados, así como del proyecto correspondiente, que tendrá una extensión máxima de 30 hojas, excluidas portada y contraportada, DIN-A4 escritas a una sola cara y con letra tipo Arial 11 sin comprimir; además deberá contar con un índice numerado, que se entenderá incluido en el contenido del proyecto.

3.2. En el caso de que se opte a más de una plaza, se deberá presentar una solicitud y un proyecto para cada una de ellas.

3.3. La ausencia de consignación de cualquiera de los datos en la solicitud, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en la forma y plazo establecido en el siguiente párrafo.

3.4. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Trece Rosas, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo); en el registro electrónico de la administración general del estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en la oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

3.5. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de esta convocatoria.

Cuarto.—Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria se publicará en el portal educativo "Educastur", resolución de la Dirección General competente en materia de personal docente aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

4.2. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de las listas provisionales, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso será subsanable la falta de presentación del proyecto de asesoría técnica; asimismo quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones irán dirigidas al Director general competente en materia de personal docente.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación sin efectuarla, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.



4.4. A partir de ese momento se publicará en el portal educativo "educastur" la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Quinto.—Comisión de Valoración.

5.1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa o persona que lo sustituya.
- Vocalías:
 - Dos funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al servicio de orientación educativa y formación del profesorado, que propondrá la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
 - Un Director o Directora de un centro de profesorado y de recursos o de un centro docente público, que propondrá la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
 - Un inspector o inspectora del Servicio de Inspección Educativa, que propondrá la jefa del servicio de inspección educativa.
- Secretaria o secretario:
 - Un funcionario o funcionaria de carrera adscrito a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, con voz pero sin voto.

5.2. Por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente, que se publicará en el portal educativo www.educastur.es, se nombrará a los miembros de la comisión de valoración y a las personas suplentes de cada uno de ellos.

5.3. La comisión de valoración se constituirá en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes los sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Sexto.—Criterios y procedimiento de valoración.

6.1. La Dirección General competente en materia de personal docente, una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, remitirá el expediente a la presidencia de la comisión de valoración.

6.2. A los efectos de esta convocatoria serán objeto de valoración por la comisión, los méritos específicos, el proyecto presentado y la defensa pública del mismo, en los términos expuestos a continuación:

- a. Valoración de méritos específicos: a los efectos de esta convocatoria se consideran los méritos señalados en el baremo que figura en el anexo III de la presente Resolución, hasta un máximo de 30 puntos.
- b. Valoración del proyecto: el proyecto se valorará conforme a los criterios que figuran en el anexo IV de esta resolución, hasta un máximo de 40 puntos.
- c. Valoración de la defensa pública del proyecto: la valoración de la defensa pública del proyecto se realizará conforme a las especificaciones que figuran en el anexo V de esta resolución, hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de las respuestas de los aspirantes a las cuestiones formuladas por la comisión, según el apartado 4 siguiente, podrá alcanzar un máximo de 7 puntos del total de 30 puntos previsto para la defensa pública del proyecto.

6.3. Para la defensa pública del proyecto, los aspirantes serán convocados por la comisión de valoración a través del portal educativo "Educastur".

Con tal fin, el orden de actuación para la defensa pública del proyecto se iniciará por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "J" de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 7 de marzo de 2018, del Director del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (BOPA del 16/03/2018). Si no hay aspirantes cuyo primer apellido empiece por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por la letra siguiente, según corresponda.

6.4. Para la defensa pública del proyecto los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos. A continuación, durante un tiempo máximo de 15 minutos, la comisión formulará a cada aspirante las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el proyecto, para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las funciones solicitadas.

6.5. Cuando en la valoración tanto del proyecto, como de la defensa pública del mismo, hubiese más de 3 puntos de diferencia entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la comisión en alguno de los criterios objeto de valoración, de los anexos IV y V, para el cálculo de la puntuación del criterio correspondiente se descartarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas, hallándose la puntuación media entre las puntuaciones restantes. En el caso de existir más de una puntuación máxima o mínima, se excluirá una sola de ellas.

6.6. Una vez valorada la defensa pública del proyecto, se publicará en el portal "Educastur" el listado de las personas candidatas a cada una de las plazas, con indicación para cada persona aspirante de la puntuación parcial provisional obtenida respectivamente en los apartados de méritos específicos, proyecto y defensa pública del proyecto, así como la puntuación global provisional obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones parciales provisionales. Dicho listado se ordenará por puntuación global provisional. La publicación se hará conforme a la legislación de protección de datos personales.



6.7. En el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas respecto de las puntuaciones provisionales otorgadas.

6.8. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, la comisión publicará en el portal "Educastur" el listado por orden de puntuación global de las personas candidatas a cada plaza ofertada, con indicación para cada persona aspirante de las puntuaciones parciales y globales definitivas que hayan obtenido. Asimismo, atendiendo a ese orden de puntuación, se publicarán las personas seleccionadas para las correspondientes plazas. La publicación se hará conforme a la legislación de protección de datos personales.

6.9. En el caso de que al confeccionar este listado definitivo se produjesen empates de puntuación global definitiva entre aspirantes, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos específicos.
- La mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto.
- La mayor puntuación obtenida en la valoración de la defensa del proyecto.
- La mayor puntuación obtenida en la valoración de las respuestas de los aspirantes a las cuestiones formuladas por la comisión en la defensa del proyecto.

Si aún aplicados estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo, en acto público, entre los aspirantes igualados.

6.10. No podrán ser seleccionadas las personas aspirantes que no hubieran obtenido un mínimo de 20 puntos en la valoración del proyecto ni un mínimo de 15 puntos en la valoración de la defensa pública del mismo.

Séptimo.—Propuesta de nombramiento.

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente a la Dirección General competente en materia de personal, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, para su aprobación.

Octavo.—Nombramientos.

8.1. La Dirección General competente en materia de personal docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios con una duración de un año, que podrá ser renovada anualmente, hasta un máximo de cuatro años. La renovación estará supeditada a la evaluación positiva del desempeño del personal docente y a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

8.2. A las personas nombradas se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

8.3. Finalizado el período máximo de la comisión de servicios, de cuatro años de duración, las plazas ocupadas mediante este procedimiento serán objeto de una nueva convocatoria para su provisión en los términos que se establezcan.

Noveno.—Publicación.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de abril de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04702.

Anexo I

OFERTA DE PLAZAS DE DIRECCIÓN EN LOS CENTROS DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS

Competencias profesionales de la dirección	CPR	Código
a) Dirigir y coordinar el programa anual y las actividades del centro.	Cuencas Mineras	365DCPRA
b) Coordinar la evaluación de los programas pertinentes en el ámbito del centro.		
c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Técnico-Docente y del Consejo Asesor.		
d) Aplicar en el ámbito del centro las instrucciones y actuaciones pertinentes encomendadas por la Consejería de Educación y Cultura.		
e) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación y Cultura sobre las actividades y situación general del centro.		
f) Asimismo, en materia de personal, contratación y autorización de gasto, le corresponden idénticas competencias que a los Directores de Centros Docentes no Universitarios.		



ANEXO II

Modelo de solicitud

La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____ Cuerpo: _____ N.R.P.: _____

Asignatura o Especialidad de la que es titular: _____

Destino actual: _____

Domicilio: _____ Tfno: _____

SOLICITA ser admitido a la convocatoria de _____, publicada en el BOPA con fecha _____ de la Consejería de Educación y Cultura para cubrir en comisión de servicios una plaza de dirección /asesoría técnico-docente en los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias

Plaza a la que se presenta:

Código de plaza: _____

Centro del Profesorado y de Recursos de adscripción de la plaza:

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

_____ a _____ de _____ de 2019

Firmado:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



Anexo III

BAREMO DE MÉRITOS PARA DIRECCIONES. MÁXIMO 30 PUNTOS

1. Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada (máximo 3 pts.)	
1.1 Por título de Doctorado o Postgrados (0,5 pts)	Fotocopia de la certificación correspondiente
1.2 Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Diplomatura, Título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo Docente y de formación profesional (0,5 pts.).	
1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora (no se puntuará cuando se haya utilizado para acceder al título de doctorado) o certificado de diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o Título oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) (0,25 pts.).	
1.4 Por la certificación o titulación que acredite haber alcanzado el nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia de las lenguas (0,25 pts.).	
2. Experiencia docente (máximo 5 pts.)	
Por cada año de docencia directa, que supere los cinco exigidos como requisito, en áreas y materias en centros públicos de enseñanzas no universitarias, o por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta. (0,5 pts., las fracciones de año se computarán a 0,04 pts.).	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente
3. Capacidad de gestión, comunicación, dinamización de equipos de trabajo (máximo 8 pts.)	
3.1 Por cada curso de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del profesorado y de Recursos y/o plazas en unidades técnicas de la Administración educativa (máximo 5 pts.).	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.1.1. Por cada año de Dirección en centros educativos (0,25 pts.).	
3.1.2. Por cada año de Jefatura de Estudios o Secretaría (0,25 pts.).	
3.1.3 Por cada año de coordinación de ciclo o Jefatura de Departamento (0,1 pts.).	
3.1.4 Por cada año de desempeño de la función de dirección en Centros del Profesorado (0,5 pts.).	
3.1.5 Por cada año de desempeño de la función asesora en Centros del Profesorado y de Recursos (0,25 pts.).	
3.1.6 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 pts.).	
3.2. Por cada año como miembro electo de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centros docentes, Consejo Asesor de Centro del Centro del Profesorado y de Recursos, etc.) (0,1 por año, máximo 1 pts.).	Fotocopia de los nombramientos o ceses.
3.3. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Cultura, sobre temáticas no relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Programas de Igualdad y Convivencia y Programas de Atención a la Diversidad (0,25 pts. por año, máximo 4 pts.).	Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas.
4. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 10 pts.)	
Para los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 se apreciarán de oficio los datos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por el Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001) Si alguna persona pretende que sea valorada alguna actividad no inscrita en el Registro de formación permanente del profesorado, deberá acompañar a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.	
4.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 30 horas de actividad 0,10 pts. (máximo 1 pts.).	Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse la certificación no se obtendrá puntuación en este apartado
4.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts. (máximo 3 pts.).	
4.3 Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, relacionados con el área y ámbito de la asesoría a la que se opta. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 2 pts.).	

<p>4.4. Por cada artículo publicado sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. 0,10 pts. por artículo (máximo 2 pts.). Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): – Autoría: hasta 0,20 pts. – Coautoría: hasta 0,10 pts. – 3 o más Autores o autoras: hasta 0,05 pts.</p>	
<p>4.5. Por cada publicación sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente 1 pto. por publicación (máximo 2 pts.). Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): – Autoría: hasta 1,00 pts. – Coautoría: hasta 0,50 pts. – 3 Autores o autoras: hasta 0,40 pts. – 4 Autores o autoras: hasta 0,30 pts. – 5 Autores o autoras: hasta 0,20 pts. – Más de 5 Autores o autoras: hasta 0,10 pts.</p>	<p>Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal junto con el certificado de autoría expedido por la editorial.</p>
<p>5. Acreditar formación o conocimientos en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Programas de Igualdad y Convivencia y Programas de Atención a la Diversidad (máximo 4 pts.)</p>	
<p>5.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación Por cada 30 horas de actividad 0,10 pts (máximo 1 pto.).</p>	<p>Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse la certificación no se obtendrá puntuación en este apartado</p>
<p>5.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts. (máximo 3 pts.).</p>	
<p>5.3. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con Programas de Igualdad y Convivencia Por cada 30 horas de actividad 0,10 pts. (máximo 1 pto.).</p>	
<p>5.4. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con Programas de Igualdad y Convivencia. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts. (máximo 3 pts.).</p>	
<p>5.5. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con Programas Atención a la Diversidad. Por cada 30 horas de actividad 0,10 pts. (máximo 1 pto.).</p>	
<p>5.6. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con Programas de Atención a la Diversidad. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts. (máximo 3 pts.).</p>	

Anexo IV

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE DIRECCIÓN

1. Definición y características del modelo de dirección del Centro del Profesorado y de Recursos (al que se opta) que se pretende desarrollar: Finalidades y objetivos a corto y a medio plazo. (4 pts.)
2. Diagnóstico de las necesidades de formación en la zona (en el ámbito del CPR) y su contextualización en el marco de la Comunidad Autónoma: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes, criterios e indicadores; procedimientos para la recogida y análisis de la información y para la elaboración de conclusiones. (8 pts.)
3. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en el ámbito del Centro de Profesorado y de Recursos. Incluyendo: (22 pts.)
 - 3.1. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del Centro del Profesorado y de Recursos al que se opta potenciando la coordinación y el trabajo del equipo asesor.
 - 3.2. Medidas para incorporar en la formación las líneas estratégicas recogidas en el Plan Regional de Formación 2018/2019, Resolución de 21 de diciembre de 2018, BOPA 10 de enero de 2019.
 - 3.3. Estrategias de coordinación con la Consejería y con el resto de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.
4. Propuesta para el seguimiento y evaluación de los planes de actuación del Centro de Profesorado y de Recursos: Definición de criterios de valoración; estrategias para potenciar la reflexión colaborativa sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora. (6 pts)

Proyecto de Dirección de Centros del Profesorado y de Recursos	Máximo 40 pts.
1. Definición y características del modelo de direcciones del Centro del Profesorado y de Recursos (al que se opta) que se pretende desarrollar: Finalidades y objetivos a corto y a medio plazo	Hasta 4 pts.
2. Diagnóstico de las necesidades de formación en la zona (en el ámbito del CPR) y su contextualización en el marco de la Comunidad Autónoma: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes, criterios e indicadores; procedimientos para la recogida y análisis de la información y para la elaboración de conclusiones.	Hasta 8 pts.



Proyecto de Dirección de Centros del Profesorado y de Recursos	Máximo 40 pts.
3. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en el ámbito del Centro de Profesorado y de Recursos. Incluyendo: (22 puntos) 3.1. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del Centro del Profesorado y de Recursos al que se opta potenciando la coordinación y el trabajo del equipo asesor. 3.2. Medidas para incorporar en la formación las líneas estratégicas recogidas en el Plan Regional de Formación 2018/2019, Resolución de 21 de diciembre de 2018, BOPA 10 de enero de 2019. 3.3. Estrategias de coordinación con la Consejería y con el resto de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.	Hasta 22 pts.
4. Propuesta para el seguimiento y evaluación de los planes de actuación del Centro de Profesorado y de Recursos: Definición de criterios de valoración; estrategias para potenciar la reflexión colaborativa sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.	Hasta 6 pts.

Anexo V

DEFENSA PÚBLICA DEL PROYECTO

El tiempo máximo de exposición del mismo no superará los 30 minutos.

A continuación la comisión de valoración podrá plantear cuestiones relacionadas con el proyecto durante un máximo de 15 minutos.

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: (máximo 30 puntos).

1.c.1. La claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación.

1.c.2. La capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas.

1.c.3. La capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas.

La valoración de la entrevista, se podrá puntuar "hasta" 7 puntos.